

Ciento cinco y seis

S. S. S. de que yo Secretario Certifico

Agustín Haldemann  
J. L. S.

Isidoro Sandoval

Eugenio Navera  
de la Riva

Domingo Sánchez

*[Signature]*

Antonio Muñoz

Juan Caballero

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Carlos Arce

J. P. Zamora

José Pinedo Lopez

Agustín Soto

Martin Dom. Espinosa  
Dio

Sesion supletoria con carácter de ordinaria del día 17 de Noviembre 1881.

Pres.  
Valeriano Malvar - Pte.  
Rector S. Martín.

En la sala Capitular de

Mancera de la Riva.  
Misión D. Domingo  
Misión D. e Antonio.  
e Amila Lirra.  
Lira Cernady.  
Castro e Arz.  
Lizarrague Etchand.  
Pseudo Lopez.

la casa Comunal de la ciudad de Be-  
taury a dicada de Noviembre de mil  
ochocientos y uno: a Bajo la presidencia del  
Illustrisimo Señor Don e Justo Peláez,  
una Yglesia, Jefe Honorario de e Admi-  
nistracion Civil y e Alcalde e Presidente del  
Ilustre e Ayuntamiento de esta propia Ciu-  
dad, y una convencion especial librada en  
conformidad de lo que dispone el artículo con-

to cuatro de la ley orgánica de e Ayuntamiento vigente, por cuanto, de-  
da Lima, a trece de Julio de mil ochocientos y uno para celebrar sesion ordinaria  
por no haber concurrido suficiente numero de señores para tomar  
acuerdo, se reunieron S. E. S. los Señores Concejales al siguiente aspe-  
sado con el fin de celebrar sesion extraordinaria a las once y media indicadas,  
y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leído el acta anterior fue aprobado.

Prose cuenta del expediente instruido por la Alcaldia a  
virtud de denuncia presentada por los Señores que componen la comision  
de obras respecto del estado ruinoso en que se halla la casa nu-  
mero cinco de la calle de Plateros, y primero de la casa de la Matrubia  
de la propiedad de D. Manuel Fernandez Corta; y el e Ayunta-  
miento acordó, vista la declaracion de los maestros carpinteros y  
cortadores electos para el reconocimiento de dicha finca e Madalena  
Norman e Bartol y Serafin Fontenla e Siner, en la que por virtud



Ciento cincuenta y dos

Del reconocimiento que han practicado, nientan las conclusiones siguientes: primera que la casa en cuestión se halla en completo estado de ruina y próxima a su abatimiento: segunda, que atendido el estado de última vida en que se halla tanto interior como exteriormente, el arte no cuenta con medios á propósito para evitar su próxima ruina; y tercera que el único medio hábil para evitar peligros personales y daños materiales, es el ordenar al Sr. D. Manuel fernandez Cortes proceda á su inmediata demolición, acordada que por el Señor Alcalde Prioste se ordena al Don Manuel fernandez Cortes haga la demolición de la casa de su pertenencia á que el expediente de que acaba de darse cuenta se continúa con el cuidado que el caso requiere, tomando las precauciones necesarias que el arte aconseja, á evitar incidentes desagradables, y procurando llevar la operación á cabo en el menor tiempo posible, con el fin de no emborronar por mucho tiempo un punto de frecuente y numerosa tránsito.

Otra cuenta de una instancia de Rita Rodriguez pobre de solamida, por la que expone que un madre Maria tambien pobre, se halla totalmente ciega, y caemos enferma en cama, que como sioga e interin tubo salud se ha por ser arde de esta poblacion impidiendo la caridad publica con otros en Madrid, con cuyo auxilio aturra á su subsistencia; pero que los hallandros postros

en cama tiene que curarla; y concienso de todo elemento para ello,  
 meja á la Corporacion se sigue facilitarle un corto recurso como recurso  
 de emergencia; y el Ayuntamiento autorizado acuerda facilitar á la soli-  
 citante á contar desde el dia de mañana el recurso de cincuenta y  
 cincuenta de piesta vieiras, ó sean dos reales; y que dicho auxilio  
 se le rebajega por quince dias, con cargo al capital de  
 imprentas de presupuesto en principio, interin subsista la enfer-  
 medad que actualmente aqueja á la Maria Rodriguez y por efecto  
 de esta no pueda saber á mejorar la caridad pública.

Quilo acuerdan y firman S. S. S. S.  
 que go Secretaris castifco

Agustin Haldemann  
 Jefe

Manuel

Eugenio Hoveyra  
 de la Riva

Domingo

Antonio

Carlos Castro Arce

José Penedo Lopez

J. P. Girones

Andrés

Agustin

Agustin Com. G. J. J. J.  
 No.

# Sesión ordinaria del día 28 de Nov.<sup>re</sup>

1863

Válerama Yglesias - <sup>Pres.</sup>

Sancho S. Martín

Navarra de la Riva

e Niña D. Domingo

Niña D. Antonio

e Arribas Guira

Caballero González

Luz Cernada

Castro e Ariz.

Lizarraga Echard.

Peredo Lopez.

En la sala Capitular de la casa Comunal de la ciudad de Vitoria a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno: En la presidencia del Ilustrísimo Señor Don e Agustín Válerama Yglesias, Cefe No. honorario de Administración Civil, y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron D. E. L. D. los Señores Concejales de dicha Junta Corporativa, que al margen se designan con el fin de celebrar sesión ordinaria y en su virtud acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporación hallarse sin despacho al expediente relativo al inventario de bienes y fincas pertenecientes a la misma mandada compulsar por Real Decreto de veintinueve de Setiembre último, al que ya se dio cuenta al Ayuntamiento en sesión veintinueve de Octubre siguiente; e hizo presente al propio tiempo que requerida y antecedente un título concisamente de qué existían más bienes y fincas que debían compulsarse en dicho inventario que los siguientes. Para Comenzar

Oficio denominado Carnicería = Hospital de la Magdalena = Casa  
Materna = Casa escuela de niños, escuela llamada de San Juan =  
Casa escuela de niñas denominada Colegio de Huérfanos = Puerto  
del convento de Santo Domingo = Hospitales de San e Antonio de  
Padua = Carcel pública del partido = y Cementerio general = Y el  
Ayuntamiento enterado y toda vez que no existía mas edificio y  
su finca que la que acaba de succionar el Señor e H. C. Presidente,  
acuerda se conformen con el inventario con las circunstancias que expresa  
la Real Orden circular del Señor Ministro de la Gobernacion de treinta  
de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial de esta Provincia  
núm. ochenta y cuatro, correspondiente al día martes once de Octubre  
proximo anterior, y empesionado que sea se remita por vía  
S. e. H. C. P. al Señor Gobernador Civil de esta Provincia  
segun esta procedido.

Q. U. E. cuenta del informe evacuado por los  
Sres. de la comision de obras respecto del oficio del Señor Alcaide  
encargado de la carcel de segunda orden que en esta Ciudad  
conduce a Turis, fecha catorce de Marzo último, y en orden  
al plano estudiado de ensanche y alineacion de la citada carcel  
que comprende la parte de travesia por la calle de la Ribera de  
esta Ciudad desde su empalme con la carretera general de Castilla  
hasta principio del Huertojo que a dicho oficio era adjunta,  
y el Ayuntamiento enterado del expresado informe y documento  
a que el mismo se refiere, se conforma con cuanto en el



N.º 682.082

Ciento cincuenta y cuatro

citado infante se propone, acuerda se dirige al mencionado Señor  
Yngenero por via de infante que es un montado Oficio acedida,  
que esta Corporacion se halla conforme en todas sus partes con el  
ensanche y abisacion que de la parte de la propiedad considera a esta  
través indico el plano; que consiguientemente a ello tambien ha  
esta con las apropiaciones de acera y abisacion que son necesarias  
para conseguir el ensanche proyectado en dicha traviesa; asi co-  
mo para obtener la rectificacion y regularidad de la misma; que  
tambien esta conforme con la anchura de diez metros que se fija  
a la traviesa, distribuyendola en siete metros de firme y tres para  
las dos aceras laterales; que afirmada como se halla ya la au-  
toridad por el método ordinario, el Ayuntamiento entiendo es el  
mas conveniente para la viabilidad de la misma muy especialmente  
para los carruages; y por último que hallandose la Hacienda  
Municipal de este Ayuntamiento sumamente agotada y con  
carga sobre el que le es en todo punto imposible satisfacer,  
no le es posible luz por luz contribuir con la menor cantidad  
para ayuda de sufragar los gastos de apropiacion, construc-  
cion de aceras y abisacion que pueden ocurrir con motivo de la

empresas proyectadas en la travesía de que se trata, rogando  
por lo tanto al Señor Regidor que al elevar a la Superiori-  
dad el expediente, se sirva hacerle presente en el concepto, y que  
si han de llevarse a efecto las empresas propuestas en la travesía  
de que se trata hecho mérito, los gastos que ocurran tienen que  
ser costados en totalidad por el Estado.

Este cuenta de un oficio del Señor Gobernador  
Ciriaco de esta Provincia fecha veintuno del que sigue por el que  
manifiesta que la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto  
que por los Gobernadores de las Provincias Marítimas se instruya el  
expediente para dar cumplimiento a lo que se ordena  
por el párrafo tercero del artículo quince de la Ley de Puertos de  
Puerto de Mayo de mil ochocientos ochenta, o sea para proceder  
a la revisión clasificatoria de los puertos a que se refiere el artículo  
quince citado, ordenando que en tal virtud se instruya a la mayor  
brevedad el expediente correspondiente reuniendo todos los datos que justifiquen  
la mayor o menor importancia del puerto a que da nombre esta  
Circunscripción, y el Ayuntamiento autorado de fecha comunicada al igual  
que de la ley de puertos citada en la misma, acuerde que el  
mencionado oficio pase al Señor Regidor e Insiriese D. Eugenio Arce  
de la Riva para informar con la ley de puertos citada y sus bases y ante-  
cedentes que crea necesarios.

Este cuenta de la suscita por el maestro con-



Ciento cincuenta y cinco.

Señor Serafín Montaña Amador de los materiales y jornales, invertidos y  
y devengados con motivo de las varias reparaciones que por orden de los  
Señores, de la Comisión de obras ejecutadas en el empedrado de algunas de  
las calles y plazas públicas de esta Ciudad, cuyo importe asciende al de  
de, ciento cincuenta pesetas; y el Ayuntamiento autorizada a apro-  
bar dicha cuenta y que su importe se satisfaga capitulando por el Señor  
Alcalde. Desembute el oportuno libramiento.

Otra cuenta de la suscrita por el maestro  
Luis Gregorio de Pico importante seis pesetas y ochenta y cinco cent.  
a que es necesario por razón de las reparaciones que en sus libros suscritos,  
propia del Ayuntamiento destinadas a los trabajos de las obras del  
Municipio practico; y el Ayuntamiento autorizada a aprobarla capi-  
tulando por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Otra cuenta de una comunic.<sup>o</sup> del Sr. Comandante  
Militar de esta Ciudad, fechada en residencia del actual, por la que se in-  
transmide la que le ha sido dirigida en su propia fecha por el Señor  
primero Jefe del Batallón Morera en esta Ciudad, en la que expresa que  
en los días de lluvia se experimentan goteras abundantes en los locales  
que ocupan los almacenes y dormitorios de dicho Batallón y Comandante,  
concluyendo a que el citado Sr. Comandante Militar lo ponga en  
conocimiento de este Ayuntamiento para que se sirva ordenar las  
reparaciones consiguientes; y la Corporación acuerda quedar autorizada.

Otra cuenta de un Oficio impreso del Señor

e Alcaldes de Tierra de la Frontera en fecha veinte del actual se que en  
adjunta copia de la exposición también impresa que en rúbrica del  
que sigue acordó eleva dichos e Ayuntamientos al Congreso de Sres.  
Diputados, y llama la atención acerca del contenido de dicha exposición  
para que si este e Ayuntamiento lo estima conveniente se sirva acordar  
sus gestiones á los dichos e Ayuntamientos de Perote en pro de una  
causa que es de tanta importancia vital para los e Ayuntamientos;  
y la Corporación anterior acuerda aceptar dicha exposición por suya y  
elevarla á las Cortes, y que así se diga al Sr. e Alcalde de Perote y  
contribucion á su citado oficio.

Por los Sres. de la comisión del Cementerio se hizo  
presente la necesidad de ropas y mobiliario para el cuarto de autopsias  
sin carnicería que existe en dicho local, puesto que tanto las  
ropas como el mobiliario que existe se hallan completamente insu-  
ficientes y en de necesidad reemplazarlos; y el e Ayuntamiento vista la  
manifestación hecha por los Sres. de la Comisión de Cementerio, acuerda  
que respecto á las ropas se faciliten las que son necesarias de las  
que existen guardadas en un armario en el Hospital de San  
Antonio de Padua y corresponden al e Ayuntamiento; y por lo que  
respecto al mobiliario acuerda facultar á los Sres. de dicha comisión  
de Cementerio para que procuren adquirir el que sea necesario del  
modo mas ventajoso y económico.

Por la Comisión de obras se hizo presente la



N.º 682.081

Ciento ochenta y seis.

necesidad de adquirir balizas de cantina para reparacion de las  
aceras de las calles y plazas y ocupar las cobijas o cubiertas  
de los caños existentes en las mismas calles; y el Ayuntamiento acuerda  
que por los Señores de dicha comision de obras se forme el correspondiente  
presupuesto y pliego de condiciones, y se lea que sea se acuerde la  
licitacion por el Señor Alcalde Presidente para el dia y hora que el  
propio designe, cuyo acto tendra efecto en esta sala capitular ante di-  
cho Sr. Alcalde Presi.º con asistencia del Caballero Regidor Sin-  
dico.

En lo acordado y firmado S. E. L. de que yo Secre-  
tario certifico.

Agustin Galarrama  
F. L. L.

U. S. L.

Eugenio Hoveyra  
de la Riva

Domingo Rivas

Antonio Rivas

Juan Caballero

U. S. L.

J. P. Y. Y.

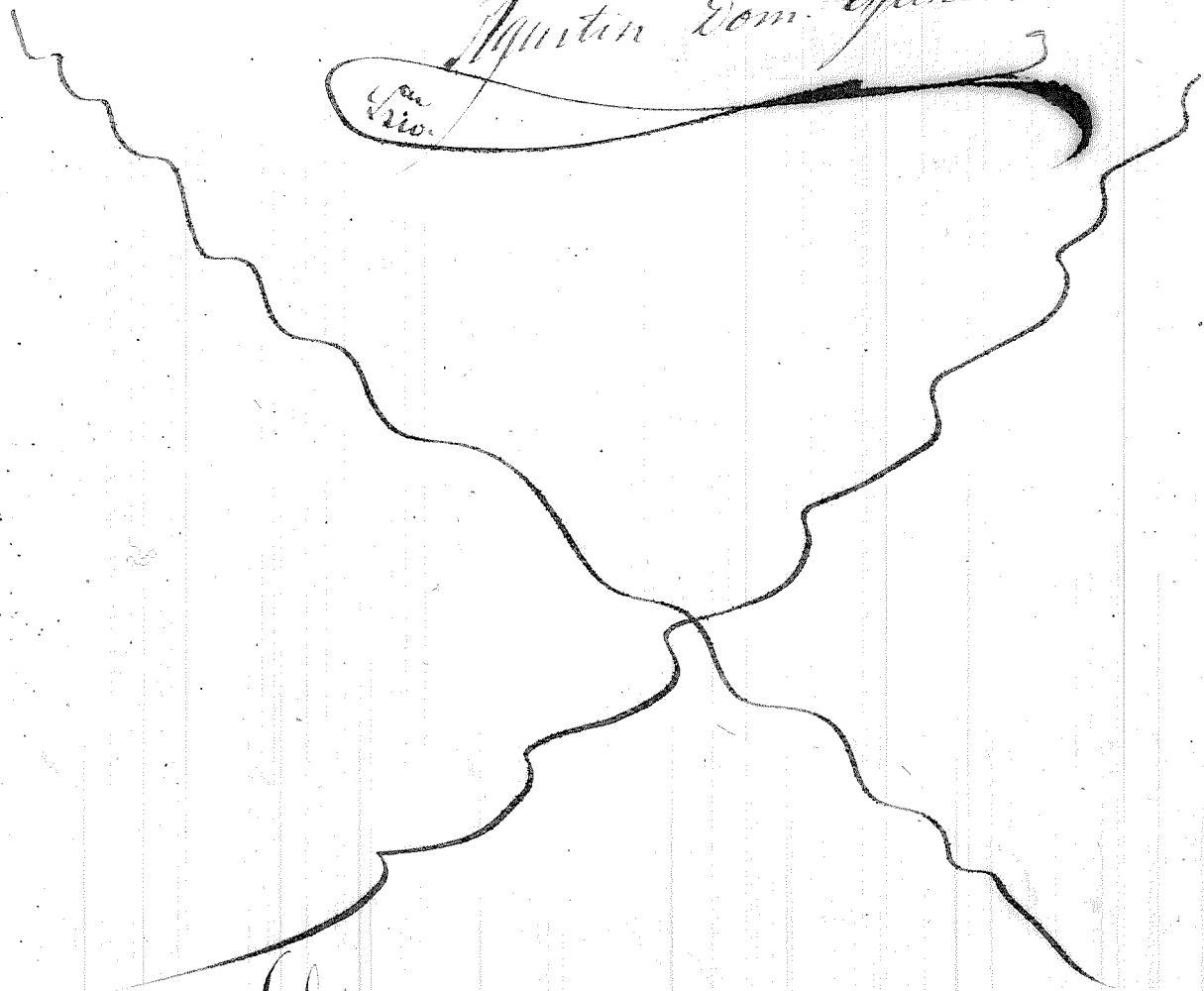
José Penedo Lopez

Agustín J. J.

Andrés Amigó

Martin Dom. Espinosa

San  
Río



Sesion ordinaria de 5 de Diciembre.

José Valterrama Uglerias	optes
Sanchez Sr Martin	
Naveira de la Riva.	
Núñez Calvoata, D. Domingo.	
Núñez Calvoata, D. e Antonio.	
Arribe Luira.	
Leis Bernades	
Castro Arce	
Penedo Lopez.	

En la sala Capitular de la casa  
Consistorial de la ciudad de Potosí a veintidós  
día del mes de Diciembre año de mil ochocientos  
ochenta y uno: e bajo la presidencia  
del Ilustrísimo Señor Don Agustín Val-  
terrama Uglerias, Jefe Honorario de Admi-  
nistración Civil y Alcalde Presidente del  
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad se  
reunieron el S. S. S. los Señores Concejales  
de dicha Ilustre Corporación expresados al margen, y acordaron lo

siguiente.

Ciento cincuenta y siete.

Leida el acta anterior fue aprobado.

Donde cuenta de una instancia de D. Ramon Garcia Sanchez como morador y representante legal de su esposa D. Escalónica Fernandez vecina del distrito de Cauzas, y de D. Estrella Fernandez Barrios vecina de esta Ciudad por la que exponen: ser dueño de una casa sita en la plaza de la Villa de esta Ciudad señalada con el núm. 1105, la cual tiene un ancho suportal sobre el que quieren dar pisos que constituyan la mayor parte de dicha casa; que ha llegado a su noticia que la Corporacion Municipal tiene el proyecto de hacer desaparecer dicho suportal, construyéndole y ponerlo tanto si esto fuese cierto, antes de modificar dicha finca segun tenian proyectado arreglar lo concerniente a la indemnizacion que debe darse por el terreno que piden: que los solicitantes se conforman en que el Ayuntamiento por su cuenta les construya las fachadas de dicha casa en compensacion del terreno que ocupa dicho suportal; o que en caso que la Corporacion considere preferible indemnizar a metálico, tambien lo aceptan en dicha forma, siempre que sea proporcional a la que se hizo a Don Mercader Ramon Guiruga por su casa de la plaza señalada con el número 1105, con lo cual saldrían sumamente beneficiados los intereses del Municipio, pues es fuerza de iura que los solares en toda esta plaza la casa de los solicitantes vale mucho mas que los del lugar que ocupa la casa del D. Mercader Ramon Guiruga; y el Ayuntamiento enterado, teniéndose presente la justicia de la pretension de los D. Ramon Garcia Sanchez y D. Maria Estrella Fernandez Barrios acuerda: se les indemnicen los soportales de que hacen suelta, en la misma propor-

con que se verifique con los de la casa de D. Maria Ramon Guisga, tomándose las medidas de los metros lineales, de fachadas por la parte interior de los expresados edificios, cuya operacion se ofenda por los señores de la comision de obras publicas del int<sup>o</sup> que tengan a bien nombrar si lo creyeren oportuno; luego deben ser servidos informar respecto del costo total de la intumescion de dichos edificios, y en orden a los gastos en que consideren debe ser pagado.

El Ayuntamiento visto lo que dispone el articulo dieciocho de la ley municipal de 10 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete acuerda se proceda durante el presente mes a la rectificacion de las linderas de vecinos y almas de este Distrito, y comisionar al efecto al Caballero Concejal D. e. Juven e Arriba Guira, al que se le faciliten todos los auxilios precisos para llevar a efecto dicha operacion, a cuya fin se encarguen y adquieran los libros impresos que sean necesarios.

Este cuenta de una instancia de Maria Bartolo Sanchez natural de la villa y Corte de Madrid, por la que expresa hace tiempo de su dicho punto y se vino a esta Ciudad al lado de su familia que habia en la calle de Herrera casa numerada treinta y seis; y deseando inscribirse en el padron de vecinos y almas suplica a la Corporacion se sirva acordarlo asi; y el Ayuntamiento acuerda se inscriba a la Maria Bartolo Sanchez en el padron de vecinos del barrio de San Francisco y casa numerada treinta y seis de la calle de Herrera con las circunstancias que en su solicitud expresa.

Este cuenta de la suscita por Maximino Romero artesano de oficio carpintero y vecino de esta Ciudad, importante



N. 0.691.747

Ciento cincuenta y ocho.

ciento setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos a que es acreedor por las varias reparaciones y obras que ejecuto en el Excmto de Santo Domingo y locales que en él mismo ocupan los Batallones de Reserva y Oficiante y el Colegio privado de segunda enseñanza; y por la que así bien practico en la casa masada pública; y el Ayuntamiento entera de acuerdo aprobar dicha cuenta, y que se satisfaga en importe, expidiéndose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de la cuenta por el contador Serafin Fontana Nuñez, importante veintidos pesetas y cincuenta y cinco céntimos a que es acreedor por la cal, arena, pintura, dos brochas y para blanquear y dos pinceles para pintar con estos valores recibidos y pintura que ejecuto en las habitaciones que en el Excmto de Santo Domingo ocupan los cuadros de los Batallones de Reserva y Oficiante de esta Ciudad; y el Ayuntamiento entera de acuerdo se satisfaga dicha cuenta mediante su aprobacion, expidiéndose para ello el correspondiente libramiento.

Dio cuenta de un oficio del Sr. Presbítero de la Ylustrada Congregacion de la Purissima Concepcion y Santa Rosa Curia de esta Ciudad, fecha de hoy, por el que manifiesta que debiendo celebrarse el día siete y ocho del que sigue a las cuatro y media de la tarde, y once de la mañana respectivamente las solemnidades

funciones de música y una cantata que dicha Ilustre Congrega-  
cion dedica a su noble Patrona, tiene el gusto de poner a con-  
sultación de este Ayuntamiento, rogándole se sirva asistir a los días  
y horas señaladas, a fin de contribuir con su presencia al mayor  
brillo y esplendor de dichos actos Religiosos; y el Ayuntamiento acuer-  
da asistir en cuerpo a dichas funciones, según que de antiguo se  
viene practicando, y que así se diga a medio de oficio al Señor  
Presidente de dicha Congregación.

También acuerda la Corporación que todo  
lo que a adelante las funciones que celebre la Cofradía de la Con-  
cepcion y Santa Vera Cruz sean consideradas como de tabla para  
la asistencia gratuita a los músicos de la banda de música, la  
que se participe al Sr. Presidente de la Ilustre Congregación de la  
Santisima Concepcion.

Y si lo acuerdan y firman S. C. C.  
de que yo Secretario certifico.

Agustín Galaberrama  
Jalisco

Vicario  
Domingo Muer

Eugenio Navarrea  
de la Peiva

Antonio Sany

Guillermo Castro Arce

José Penedo Lopez

Agustín Serrá



Asi de ves *Amigos*

Ciento cinco y nueve

9  
Agustin Dom. Espinosa  
G. No.

Sesion ordinaria de 19 de Diciembre.

Sres

Valderrama Yblanca. *M. C.*

Molina de la Riva.

Moner D. Domingo.

Moner D. Antonio.

Amibe Quira.

Leiz Bernara

Castro e Aray

J. Martin Coucero

Lizarrague Etchord.

Enciso Lopez.

En la sala Capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Potosí, a diecinueve dias del mes de Diciembre, año de mil ochocientos ochenta y uno: en la presencia del Ilustre Señor Don Agustin Valderrama Yblanca Jefe Honorario de Administración Civil, y Alcalde de Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta propia Ciudad, se reunieron S. S. los Señores Concejales de dicha Ilustre Corporación que se designan al

margen, y así reunido acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se dispuso dar lectura íntegra al artículo veintinueve de la ley electoral del Estado de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete; y el Ayuntamiento acordó de todo cuanto por dicho artículo se previene, acuerda que la Secretaría con presencia de los datos y antecedentes que existen en la misma, forme las listas á que se refiere el artículo que acaba de leerse, y que de ellas se dé cuenta para acordar lo que corresponda con el objeto de cumplimentar dicha disposición legal.

Dóse cuenta de un oficio del Señor Jefe Municipal de esta Ciudad fecha dieciséis del que sigue, terminante á manifestar la necesidad de facilitar un local que reúna las circunstancias de decoro de que carece el que actualmente tiene dicho Juzgado para ejercer las importantes funciones que le están encomendadas, y custodiar la documentación al mismo correspondientes; y el Ayuntamiento acuerda que el citado oficio pase á la comisión de obras á fin de que examinaudo el local que actualmente ocupa el Juzgado Municipal vea si puede arreglarse á un modo conveniente, ó caso contrario si puede facilitarse por el Ayuntamiento otro local que llene las necesidades de la referida dependencia.

Dóse cuenta de otro oficio del Señor Jefe Municipal de esta Ciudad fecha dieciséis del actual, terminante á reclamar que por la Corporación se facilite dos mil reales á que probablemente tiene que ascender la encuadernación de los libros



N. 0.694.748

Ciento veinte

del Registro Civil, en compensacion de cuya suma dicho Juzgado renuncia lo que el Ayuntamiento le adeuda por el papel invertido en los mencionados libros en años anteriores; y el Ayuntamiento acuerda se examine los antecedentes de contabilidad referentes a pagos hechos por esta Corporacion por razon de los libros del Registro Civil, y solo que resulte se dé cuenta a esta Corporacion.

Diose cuenta de un oficio suscrito por el Señor Presidente de la Ilustre Congregacion de la Purísima Concepcion y Santa Percecion de esta Ciudad D. Valerio Hoover Pedreira, en fecha once del que sigue, por el que manifiesta haber dado cuenta en sesión de siete del propio mes a dicha Ilustre Congregacion del oficio del Señor Alcalde Presidente de sen del actual, por el que se le participaba el acuerdo tomado por este Ayuntamiento estableciendo como tabla la asistencia gratuita de la banda de musica de este Municipio para las funciones que celebre dicha Cofradia; habiéndole acordado esta se diese al referido Señor Alcalde Presidente y a esta Corporacion las mas oportunas gracias; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Diose cuenta de una instancia suscrita

por Blas Sanchez Varguer, Ballagosa y vecino de la parroquia  
de San Salvador de Bergondo, suplica que el que rije, por  
la que hace presente que en el año pasado estableció una caponada  
una o respectivo de carne, premea fueran en el local que se le ha  
designado, en el que y por efecto de hallarse en total abandono  
llevaba para su arriego la cantidad de sesenta y siete y  
ocho reales y setenta y cinco centavos; suplicando a la Corporación  
se sirva concederle en arriendo dicho local situado bajo el tinglado  
de la Pescadería, la cuadra del matadero y la mitad del fincal  
que llevaba el otro abastecedor D.<sup>n</sup> Gabriel Varguer sin retribu-  
ción de ninguna clase, atendidas las ventajas que de ello reporta  
el público; esperando igualmente se abone la cantidad que se crea  
procedente de los gastos que tubo que hacer para establecerse; y al Ayun-  
tamiento vista dicha instancia teniendo presente que los gastos  
que hizo el Blas Sanchez Varguer fueron anteriormente voluntarios,  
sin que por el local en que los hizo se le exigiese una ventaja  
que la que anteriormente era susceptible de producir, acuerda no  
haber lugar ni al arriendo gratuito que solicita, ni a la bonifi-  
cación o abono de parte de gastos que pretenda.

DISE cuenta de una instancia de Fran-  
cisco Lorenzo de Torre vecino de esta Ciudad, fechoa en ocho del  
actual por la que expone que por consecuencia de desgracia, incita-  
bles y enfermedades que le aquejaron y le mantuvieron impedido para

Ciento veinte y uno.  
el trabajo, se mira reducido á una total indigencia, y hasta imposibilidad de poder implorar la caridad pública por razón de la enfermedad que le tiene portado en cama, por cuya razón suplica á la Corporación se digna tener la bondad de concederle un socorro domiciliario con el que pueda atender en parte á su subsistencia; y el Ayuntamiento teniendo presente que los hechos expuestos en dicha instancia son veraz y ciertamente ciertos, y en consideración también á ser el solicitante un antiguo empleado del Municipio, acuerda concederle el socorro domiciliario diario de cincuenta centinos de plata, que se le satisfaga por quincenas, venidas á contar desde el día de hoy, con cargo al capítulo de impresos y calamidades públicas.

Que cuenta del informe evacuado por los Excs. de la Comisión de obras, fechado en este día, por el que manifiestan no hay inconveniente en conceder á Don Juan Rumbó Herra socio de esta Ciudad la licencia que solicita para hacer en la casa de su pertenencia de la calle de la Murambra señalada con el número setenta y uno, las modificaciones que en su instancia de este día expresa, con tal que las puertas del mostrador que pretende abrir sean colocadas á la francesa, ó de forma que abran al interior, y que el lunco del mismo sea de cinco cuartos de ancho por seis de alto; y que los lincos del primer piso se conviertan en vargas; y el Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de obras, conceder al Don Juan Rumbó Herra la autorización que solicita, previo el pago de dos picetas por razón de arbitrio Municipal establecido sobre licencias para reparaciones de,

expensas.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta a la Corporacion haber dispuesto la construccion de dos sellos, uno de ellos para la Comision Inspectora del Censo del Distrito electoral a que da nombre esta Ciudad de que consista, y otro para la Alcaldia, por hallarse sumamente gastado el diez y siete: que dichos dos sellos fueron construidos por el artista Josef Nolas e importaron cuarenta y seis pesetas y cincuenta centimos que se le han pagado en doce del que sigue; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicho pago.

Dice cuenta de las ausencias por Doña Francisca Pello Neipo, vecina y del comercio de esta Ciudad, importantes dos mil novecientos ochenta y cinco reales, o sean novecientos cuarenta y seis pesetas y veinte y cinco centimos a que accionaron el papel sellado, sellos de franquicia y remor que se habilita para el servicio de la Secretaria del Ayuntamiento desde primero de Julio ultimo hasta el dia de hoy; y el Ayuntamiento acuerda aprobar dicha cuenta y que se satisfaga su importe, ordenando por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta a la Corporacion para que se sirva acordar lo que corresponda, hallarse pendiente de pago las ausencias a la gaceta de Madrid, correspondiente al año economico actual, que importa ochenta y una pesetas y setenta centimos; hallarse.



N.º 0.691.745

Ciento sesenta y dos

igualmente pendiente de pago la inscripción del décimo semestre de la cuota agrícola del Ministerio de Fomento, importante dieciocho pesetas; y pendiente también de pago los dos primeros trimestres del año económico actual de la contribución que por territorios debe satisfacer este Ayuntamiento por las fincas de su propiedad, y la que en virtud se halla cargada a D. Juan Torres Lantara por una de las cuadras del edificio antiguo que le fue arrendada por el Ayuntamiento, y cuyo inquilinato defuere hace tiempo; cuyos dos trimestres ascienden a la suma de treinta y seis pesetas y cincuenta y cuatro centinos; y el Ayuntamiento acordó se verificasen los pagos mencionados, expresándose por el Sr. Alcalde Presidente el oportuno libramiento.

Y lo acordado se firmó el Sr. D. de que yo Secretario certifico //

Juan Valdebarca  
Alcalde

Eugenio Paverra  
de la Riva

Domingo Vives

Carlos Castro Arce

Antonio Vives

M.ª Guzmán

José Pinedo Lopez

Justino Suñer

Agustín

Agustín

Agustín (Com. Espinosa)

Sesion supletoria con carácter de ordinaria  
del día 29 de Diciembre del 2821

Pres

Valeriano Yglesias, Pte

Sancho S. Martín

Maveira de la Riva

Huñer D. Domingo

Huñer D. Antonio

Caballero Gonzalez

Castro & Mez

Lizarrague Etchard

Pinedo Lopez

En la sala Capitular de  
la casa Consistorial de la ciudad de Betan-  
cos a veinte y nueve dias del mes de Di-  
ciembre año de mil ochocientos ochenta y  
uno: Por la presidencia del Ilustri-  
simo Señor Don Agustín Valeriano  
Yglesias, Jefe Honorable de Firmi-



Ciento ochenta y tres.  
Intervención Civil, y Alcalde Presidente del Muncipal Ayuntamiento  
de esta Ciudad, previa convocatoria librada conforme a lo que dispone  
el artículo ciento cuatro de la ley Municipal vigente, por no haberse  
el día próximo anterior reunido el que exige un fondo para efectos  
la celebración de sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente  
numero de señores para tener acuerdos, concurren V. G. V. los  
señores Concejales de dicha Junta Corporacion al número siguiente  
con el fin de celebrar sesión suplementaria a la ordinaria, y acordaron lo  
siguiente.

Leíó el acta anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de las listas electorales para Comisionarios  
de Encomendación formadas por la Secretaría consiguiente al acuerdo de  
diecinueve del anterior; cuyas listas comprenden en primer termino los  
diecinueve Señores Concejales individuos de esta Corporacion, y los  
sesenta y cuatro mayores contribuyentes por contribuciones directas  
en este Distrito, numero cuadruplo al de los diecinueve Señores  
Concejales. Por algunos señores se hizo observar que entre los  
sesenta y cuatro mayores contribuyentes no figuran los señores  
Concejales que reúnen dicha cualidad de mayores contribuyentes;  
que esto no podría hacerse la Ley, y podría incurrir el per-  
juicio consiguiente de que en unas elecciones que sobrevinieran  
a la época de haber cesado en el cargo de Concejales,  
no pudieran tomar parte en ellas bajo tal investidura por  
haber cesado, ni como mayores contribuyentes por no figurar

inscriptos en las listas como tales, y que entendiéndose que para obrar dicho inconveniente las listas debían confeccionarse de forma que los individuos del Ayuntamiento figurasen en ella por este concepto, y además figurasen inscriptos en la sección de mayores contribuyentes, si es que por las cuotas de contribución que satisfacen en este Distrito, les corresponden. Y el Ayuntamiento hallando muy justa y atinable las razones expuestas por dichos Sres. Concejales, y que las mismas no están en contradicción con el espíritu de la ley electoral del Senado, accionó se confeccionase de nuevo, inscribiendo en la sección de mayores contribuyentes a los Sres. Concejales que resulten tales, además de inscribirlas como tales electoras bajo el concepto de individuos de esta Corporación.

Dióse cuenta de lo informado por la Secretaría respecto de las cantidades que de los fondos municipales se han facilitado al Juzgado Municipal de esta Ciudad entre el año económico de mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos hasta el de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco, para la adquisición de libros del Registro Civil, cuadernos de defunciones y órdenes de enterramiento; y el Ayuntamiento accionó para el expediente a informe de una comisión compuesta del Caballero Regidor Sindico Don Eugenio Navarro de la Riva y el Caballero Concejale



Ciento sesenta y cuatro.

Don Juan Pedro Lisarrague Etchard para que estudie el modo y forma de atender a la encajonación de los libros existentes en dicho Registro Civil.

Dice cuenta de la suscita por Don Alonso Diaz, maestro sastre y vecino de la ciudad de la Coruña, su fecha veinte y uno de Mayo último, importante mil trescientos pesetas a que ascendieron los veinte y tres uniformes que por encargo de la comision de musica construyó para otros tantos individuos o alumnos de la escuela de musica que el Ayuntamiento sostiene, y el Ayuntamiento acordó acordó aprobar dicha cuenta, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo cuarto artículo septimo del presupuesto de mil ochocientos ochenta y ocho en su periodo de simplificacion para ver el gasto fue camado durante su ejercicio, expresion de por el Señor e Alcalde el oportuno libramiento.

Dice cuenta de la relacion nominal de los individuos o suenos que habiendo cumplido sus deberes por cumplimiento del servicio militar, fueron amiliados con socorro por la casa de recluta de esta Provincia, que se inserta en el Boletín Oficial numero ciento cuarenta y

y uno, correspondiente al día lunes, diecinueve del que rije,  
en cuya relación figura el mono Manuel Hermida Lopez  
del Reemplazo de mil ochocientos ochenta correspondiente a este  
Ayuntamiento con dieciocho raciones que importan unava peseta;  
y resultando en efecto que el mono apresado ingresó en casa  
el día de Junio último y fué declarado cadente por inútil en  
diecisiete del propio mes, acorda se paguen las unavi pesetas  
indicadas con cargo al presupuesto, capítulo y artículo que corres-  
pondan.

Quise cuenta de una instancia que Manuel  
Laraico vecino del distrito de Paderna por sí y en represen-  
tación de Manuel Prado hace a la Corporación exponiendo que  
hace tiempo se hallan en union con otros tablageros abatecedores de  
carnes vacunas a esta Ciudad, y que teniendo noticia de que el fiscal  
pertenciente al Municipio denominado de los Cortadores se halla reser-  
vado con el fin de que los abatecedores de carnes vacunas para  
lo usan pastoreando allí las reses destinadas al consumo y pongan  
disputando tan solo de este beneficio D. Gabriel Parquer con la  
unidad y D. Blas Sanchez con otra unidad; lo cual no parece  
justo por serlo a prosequir proporcionalmente cuantos abatecedores  
de carnes se presenten, suplican a la Corporación que al Manuel  
Laraico y al Manuel Prado se les facilite una porcion de  
dicho fiscal con las mismas condiciones con que lo llevan los  
individuos Parquer y Sanchez; y además piden se riga la Cor-

Ciento veinte y cinco  
provisiones acordadas sobre permittir el uso de la cuera inmediata al  
matadero con el mismo fin y en la propia forma que lo verificó  
Blas Sánchez, que es el proporcionar de carne y otros usos indij-  
pensables de los ganados; y el Ayuntamiento visto los fundamentos  
en que estriba la solicitud de que acaba de darse cuenta, teniendo  
presente que el fisco del Ayuntamiento denominado de los Cortadores  
se halla en efecto desde hace muchos años destinado al pastoreo  
y aparcamiento de los reses vacunas que vienen á esta Ciudad con des-  
tino á ser sacrificadas en el mercado público, y expendidas sus carnes  
en los bancos y puntos designados al objeto. Considerando que el  
pastoreo y aparcamiento indicados contribuye en gran parte á que  
las carnes conserven sus buenas propiedades y no se desmejoren  
con el encierro, lo que refluye en primer término en beneficio de  
los consumidores, y en segundo en el de los abatecedores. Convidó  
que D. Gabriel Varguer tiene en esta Ciudad tres aparcamientos de  
carnes vacunas y el D. Blas Sánchez con solo una, y que el  
beneficio del disfrute del fisco, así como el de la cuera debe  
ser proporcional al número de bancos ó aparcamientos de carnes va-  
cunas frescas que cada abatecedor tenga, acordada conceder á los  
Manuel Lario Tico y Manuel Prado á cada uno una sexta  
parte de dicho fisco que tomarán de la parte ó reserverta que  
disfruta el D. Blas Sánchez Varguer; y así bien conceder á cada  
uno de los expresados Lario Tico y Prado una tercera parte de la  
cuera inmediata al matadero; entendiéndose dichas concesiones bajo

las mismas cláusulas y condiciones, establecido para el Sr. Pizarro  
Sanchez.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la  
Corporación que por virtud de la orden de retención expedida por el  
Señor Jefe Económico de esta Provincia en Diciembre del año pa-  
sado de mil ochocientos ochenta, del cincuenta por cien de los ne-  
cargos Municipales sobre las contribuciones directas, para aplicar a  
los descubierto que este Ayuntamiento tiene contra sí por resultado  
de los encubramientos de consumos, censales y ras correspondientes a los  
años económicos de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve y  
mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta, han sido entre-  
gadas en la caja Económica por el Delegado del Banco de España en esta  
Provincia desde treinta de Abril último hasta veintinueve del actual, la  
cantidad de tres mil novecientos catorce pesetas y ochenta céntimos, según  
resulta de las cartas de pago expedidas por el Jefe de dicha Caja Econó-  
mica bajo los números 106, 107, 233, (259) 181, 182, (262) 213;  
que de dicha suma de las tres mil novecientos catorce pesetas y ochenta  
céntimos, ciento veintinueve y cuarenta y cinco céntimos de ella corres-  
ponden al interés del seis por cien por razón de fondos distraídos de  
su legítima aplicación; y como sea indispensable formalizar los  
ingresos y pago por dichos conceptos de recargos municipales sobre las  
contribuciones directas, y no escrita en el presupuesto de mil ochocien-  
tos ochenta a ochenta y uno partía alguna contra la que procedan

Ciento veinte y seis

libranse las ciento veintisiete pesetas y cuarenta y cinco centimos, que la Hacienda cargo por el concepto arriba expresado a este Ayuntamiento por ser un gasto que en manera alguna se ha previsto, remate todo ello a la Corporacion a fin de que se sirva acordar lo que corresponda, y el Ayuntamiento enterado a cuenta se proceda por el Sr. Alcalde Presid. te a la formalizacion de los ingresos y pagos expresados, con cargo a los capitulos y articulo del presupuesto de ochenta y ochenta y uno que corresponde, y por lo que respecta a las ciento veinte y una pesetas y cuarenta y cinco centimos satisfechos en veinte de Octubre ultimo y veintiseis del que sigue por intereses del seis por cien de los centavos, que debieron ser entregados por el Ayuntamiento con anterioridad a las fechas que dicha carta de pago expresa, se libren con cargo al capitulo de imprevistos de dicha presupuesto de mil ochocientos ochenta y ochenta y uno, a cuyo fin se espida por el Sr. Alcalde Presidente el oportuno libramiento.

Asi lo acuerdan y firman S. S. S.

de que yo Secretario certifico y sobre ~~na~~ = expresado = 1824

Agustin Halaberrana  
Fiscal

Eugenio Pavezra  
de la Riva

Urbano Lanza

Domingo Riera

Ante mi

Juan Caballero

Guillermo Castro Arce

J. P. Lirio

José Penedo Lopez

Martin Dom. Espinosa

in  
Vino

Handwritten signature or stamp, possibly including the word "Español" and a circular emblem.